



Boletín Pesquerías del Sudeste

Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NMFS), Southeast Regional Office,
263 13th Avenue South, St. Petersburg, Florida 33701

PARA MAS INFORMACIÓN COMUNICARSE CON:

Graciela García-Moliner: graciela_cfmc@yahoo.com

<http://www.caribbeanfmc.com> (787) 766-5926 Fax (787) 766-6239

Britni Tokotch britni.tokotch@noaa.gov <http://sero.nmfs.noaa.gov>
(727) 824-5305 Fax (727) 824-5308

13 de septiembre de 2011
FB11- 067 Español

La Temporada de Veda para la Pesca y Posesión de los Peces de Arrecife Manejados por el Consejo de Administración Pesquera del Caribe (Consejo) en las Aguas Federales del Bajo de Sico, Comienza a las 12:01 a.m., Hora Local, el 1^{ro} de Octubre de 2011

El Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NOAA Fisheries) le recuerda a los pescadores comerciales y recreacionales, que desde el 1ro de octubre al 31 de marzo de cada año, ninguna persona puede pescar ni poseer peces de arrecife en y de la zona económica exclusiva (EEZ, por sus siglas en inglés) del Bajo de Sico durante el período de veda. La veda en la EEZ del Bajo de Sico comienza a las 12:01 a.m., hora local, el 1ro de octubre y se extiende hasta el 31 de marzo de cada año.

Las aguas federales del Caribe Americano (EEZ) son aquellas aguas que se extienden desde las nueve millas náuticas que comprenden las aguas territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y desde las tres millas del límite de las aguas territoriales de las Islas Vírgenes Americanas, hasta las 200 millas náuticas.

El Bajo de Sico está delimitado por las siguientes coordenadas:

Puntos	Latitud Norte	Longitud Oeste
A	18° 15.7'	67° 26.4'
B	18° 15.7'	67° 23.2'
C	18° 12.7'	67° 23.2'
D	18° 12.7'	67° 26.4'
A	18° 15.7'	67° 26.4'

En la EEZ del Bajo de Sico está prohibido durante todo el año el anclaje y el uso de artes de pesca de fondo,

incluyendo nasas, cajones, filetes, trasmallos y palangres de fondo.

Durante el cierre, sin embargo, se permite pescar especies que no son manejadas por el Consejo, incluyendo las especies altamente migratorias (HMS, por sus siglas en inglés) y otras especies de pelágicos migratorios.

Esta acción cumple con los reglamentos establecidos bajo la Enmienda Regulatoria al Plan de Manejo para Peces de Arrecife de Puerto Rico y las Islas Vírgenes Americanas, modificando el cierre temporero del Bajo de Sico. La Enmienda fue desarrollada por el Consejo de Administración Pesquera del Caribe, en cooperación con el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas, para proveer protección adicional a las áreas de desove del mero cabrilla, pargos y otros meros, además de brindar una mayor protección al hábitat esencial para estas especies.

Si desea recibir estos boletines de pesca por medio de correo electrónico tan pronto sean publicados, por favor envíenos un mensaje a la siguiente dirección SERO.Communications.Comments@noaa.gov

Este boletín solamente provee un resumen informativo sobre las reglamentaciones existentes. Cualquier discrepancia entre este boletín y las reglamentaciones según publicadas en el *Registro Federal (Federal Register)*, se resolverán a favor del *Registro Federal*.